

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 —
NÚMERO SUELTO	0,25 céntimos.
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PRRSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 28

Gobierno Civil de la provincia

DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.—CIRCULAR

Comprobada oficialmente por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias la existencia de glosopeda (vulgarmente conocida con el nombre de gripe) en los ganados de algunos pueblos de los concejos de Noreña, Pola de Siero, Llanes e Infesto, he dispuesto, de acuerdo con el informe de dicha Inspección, y usando de las facultades concedidas en la Real orden de 1.º de Junio del presente año, la aplicación de las siguientes medidas, que serán modificadas o ampliadas a medida que las exigencias de la Ley o las condiciones sanitarias de la ganadería lo requieran:

1.ª Los dueños de los ganados darán cuenta inmediatamente a la Alcaldía de la presentación de algún nuevo caso que se presente, y aceptarán y cumplirán las disposiciones y medidas que dentro de los preceptos legales crean conveniente adoptar las Autoridades municipales, Inspectores municipales de Higiene Pecuaria o el Inspector provincial de este servicio.

2.ª Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias vigilarán y reconocerán cuidadosamente todos los ganados enfermos dentro de sus zonas, e impedirán que nadie quebrante el aislamiento.

Es a misma conducta su seguirá con los sospechosos, que son todos los receptibles que hayan convivido con los enfermos.

3.ª Los animales de estas zonas serán empadronados y marcados, no permitiéndose su salida más que para ser conducidos al Matadero.

4.ª Para mandarse al sacrificio en cualquier Matadero (pues para otros fines queda prohibido) será preciso solicitarlo de la Alcaldía respectiva cuando se pretenda realizarlo en Mataderos enclavados dentro del término municipal, donde se hallen aislados, oyendo la Alcaldía, antes de resolver, el informe del Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias.

5.ª Cuando se pretenda conducir animales sospechosos, de estos puntos a otros términos municipales o fuera de la provincia, será preciso solicitarlo de este Gobierno civil, quien ordenará sean reconocidos todos los animales dispuestos a ser trasladados, por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, y según sea su informe se autorizará o denegará su exportación. (Artículos 75, 76, 78, 79, 224 del Reglamento de aplicación de la Ley de epizootias y Real orden de 22 Marzo de 1920).

6.ª Los dueños o conductores que obtengan estas autorizaciones quedan obligados a presentar en este Gobierno una certificación del Inspector de carnes del Matadero, en que se hayan sacrificado, en donde conste haber ocurrido ésto, y el número de animales.

La inobservancia de esta orden determinará la penalidad correspondiente, y la negativa a nuevas autorizaciones.

7.ª Los Inspectores municipales de Higiene Pecuaria impetiran toda circulación de ganados que no vaya provista de su correspondiente guía de sanidad, conforme a las disposiciones ya publicadas de la Ley y Reglamento de epizootias.

8.ª Si a consecuencia de la glosopeda ocurriesen algunas muertes, se pondrán en práctica cuantas indicaciones se ordenan en la Circular de este Gobierno de 3 de Enero de 1911, debiendo realizarse en los sitios destinados a cementerios de animales.

9.ª En los locales que hayan existido animales enfermos, o se hayan registrado algunas bajas, se llevará a cabo una amplia desinfección de cuantos objetos se hubieran utilizado, lo mismo que de las carnes, estiércoles y habitaciones. Todo ello bajo la vigilancia y dirección del

Inspector municipal de Higiene Pecuaria.

Las sustancias desinfectantes que deberán emplearse por prescripción legal, son:

a) Bicoloruro de mercurio 2 gramos, sal común 10, agua un litro.

b) Acido fénico cinco partes en cien de agua.

c) Sulfato de cobre diez partes en cien de agua.

d) Cal viva 2 kilogramos, agua 8 litros.

e) Hipoclorito de sosa comercial un kilogramo en 9 litros de agua.

f) Fumigaciones gaseosas, un kilogramo de azufre por 100 metros cúbicos de capacidad.

10. Cuantas invasiones o defunciones ocurran, así como cualquier otra circunstancia que se presente, se comunicarán con urgencia a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria, quien queda encargada de dirigir, vigilar, adoptar y proponer las modificaciones que estime convenientes para la mayor eficacia de este importante servicio.

11. El incumplimiento de estas disposiciones las corregiré con el alcance y rigor que establece la Ley de epizootias.

Oviedo 27 de Junio de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 2.631

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

En 28 del pasado mes, en la Estación de Ujo, fué arrojado a la vía, desde un coche de tercera clase del tren mixto de Castilla, un saco del que se incautó la fuerza de la Guardia civil, y contenía 200 cajetillas de tabaco fuerte, e instruyéndose por ello el oportuno expediente, e ignorándose quién sea el dueño o conductor de dicho saco, por el presente se cita al que lo sea, para que el día 9 de Julio próximo, a las once, concorra al despacho de esta Delegación de Hacienda, calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que

ha de ver y fallar el aludido expediente.

Al propio tiempo se hace saber al interesado el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara de Comercio, o un industrial matriculado para que forme parte como Vocal de la Junta, así como que puede presentar las pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 24 de Junio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 2.602

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye a instancia de D.ª Gabina Díaz de la Concepción, con licencia de su marido, y de D. José Arias, en representación de sus hijos menores D. Dionisio, D.ª María y D. Ramón, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de Nuestra Señora del Rosario, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Villayana, Arziprestazgo de Lena, por D. Santiago García Zapico, en cuatro de Noviembre de mil setecientos cincuenta y seis, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador a deducir lo que creyeran convenientes, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, a diez de Junio de mil novecientos veinte.—Doctor, José Cuesta.—Por mandado de su señoría, Doctor, Antonio Alonso.
R. al núm. 2.394

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Individuos que este Ayuntamiento, en sesión de 19 de Abril último, ha declarado prófugos por hallarse comprendidos en el art. 107 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1920.

Núm. 1 Rafael González Menéndez.

- 2 José Llano Fabián.
- 3 Mariano González Llano.
- 4 Mariano González Vega.
- 7 Amado Piniella Rosete.
- 9 Raimundo Villar Valle.
- 11 José Zarabozo Zarabozo.
- 12 Joaquín Escandón González
- 13 Manuel Fernández Sánchez.
- 14 Agustín N. riega Montes.
- 16 Secundino Ven. Arena.
- 17 Constantino Suárez Escandón.
- 18 Pedro González Cobián.
- 19 Manuel Pérez Santos.
- 20 Ramón Martínez Bien.
- 21 Juan Otero Fabián.
- 22 Vicente Marina Faza.
- 23 Fernando Saiz Peláez.
- 24 Máximo Blanco Meana.
- 25 José San Miguel Fernández.
- 26 Ramón Collado Llerandi.
- 28 Valentín Sánchez Gutiérrez.
- 29 José Valle González.
- 30 Marcelino Benito García.
- 31 Antonio Montes Suárez.
- 34 Cándido Pérez Fernández.
- 35 Ignacio Zarabozo Arena.
- 36 Manuel Collado Cuyar.
- 37 Eugenio Prieto Huerta.
- 38 José Gutiérrez Manjón.
- 39 Armando Valle Espina.
- 40 Severino Martino Díaz.
- 41 Ángel Rojo Arena.
- 43 José Granda González.
- 44 Jacinto Acebal Acebal.
- 45 Arturo Diego Escobio.
- 46 Eduardo Alonso Acebal.
- 47 Alfredo Rosete Cueto.
- 48 José Valdés Pérez.
- 50 Manuel Sánchez Fernández.
- 51 Paulino Alvarez Iglesias.
- 52 Manuel Allende Olivar.
- 53 Manuel Tarano Mateo.
- 54 Marcelino Pumarada Matas.
- 55 Enrique Olivar Figaredo.
- 59 Celestino Alonso Obaya.
- 60 Valentín Quintana García.
- 61 José Puerta Puerta.
- 62 Sinfaroso Marina Sierra.
- 63 Julio Arena Meana.
- 64 Avelino Rodríguez Espina.
- 66 Gabriel Sánchez Zarabozo.
- 68 José Alvarez Suarez.
- 69 Manuel Martino Ruidiaz.
- 70 Jesús Estrada Arena.
- 71 Luis Granda Ardavin.
- 73 Constantino Cortina García.
- 75 Secundino Calleja Vallejo.
- 76 Francisco Alvarez Rodríguez.
- 77 Constantino Pérez González.
- 78 Constantino Sierra Vega.
- 81 Rogelio Miranda Martínez.
- 82 Alfredo Molina González.
- 83 Luis Sariego Sierra.
- 84 Modesto García Figaredo.
- 85 Eloy García González.
- 86 Manuel Cantora Fernandez.
- 87 José Llera Pumarada.

- 88 José Junco Pandás.
- 91 José González Corral.
- 93 Manuel Santos Martínez.
- 97 Víctor Fernández Valiente.
- 98 José Blanco Suárez.
- 99 Ángel González Cuesta.
- 100 Rafael García Orraca.
- 101 Aquilino Bermúdez Forcelledo
- 102 Marcelino Bermúdez Pérez.
- 103 Julio Díaz Torre.
- 105 Joaquín Pérez.
- 106 Rafael Rosete Villa.
- 107 Celestino Vega Arena.
- 109 Paulino Castrón Rodríguez.
- 110 Joaquín Acebal Corral.
- 112 Miguel García Fernández.
- 113 José Bueno Rodríguez.
- 114 Manuel Marchargo Crespo.
- 115 Armando Llerandi Llerandi.
- 116 José Pérez Ardisana.
- 118 Electo Castiellas Forcelledo.
- 119 Javier García Iglesias.
- 122 Enrique Valdés Figaredo.
- 123 Francisco Cardin Molina.
- 126 José Llano Alonso.
- 127 Gerardo Rodríguez San Miguel
- 128 Manuel Rubin Cuesta.
- 129 Manuel Pérez Alonso.
- 130 Fernando Capellan Sánchez.
- 131 José González Turanzas.
- 132 Evencio Díaz González.
- 133 Avelino Pérez Matas.
- 134 Laureano Otero Pontón.
- 141 Manuel Rojo Suárez.
- 142 Florentino Toyos Zarabozo.
- 143 Gabriel Aladro Huerta.
- 145 Manuel García Sierra.
- 147 Rogelio Quirós Ordiales.
- 151 Saturnino Iglesias Zarabozo.
- 152 Constantino Lueso Prendes.
- 154 Felipe Diez Lasagabaster.
- 156 Félix Forcelledo Muñiz.
- 157 Miguel Avila Luis
- 158 Adolfo Díaz Tarano.
- 160 José Collada García.
- 161 Alejandro García Ferrao.
- 162 José Llana Martino.
- 165 Alfredo Cuyar Prieto.
- 166 José García Miyares.
- 168 Jesús Sánchez Elvira.
- 169 Alfredo Montes Castañedo.
- 171 José Tarano Cobián.
- 174 José Martínez Cobián.
- 176 Secundino Aladro Huerta.
- 177 Joaquín Pérez Arena.
- 179 José Blanco González.
- 180 Luis Diego Velasco.
- 183 Higinio Prieto Fernández.
- 185 José Sánchez Valle.
- 186 Sacramento Marina Valdés.
- 188 Valentín Cuesta Crespo.
- 189 José Llano Fabián.
- 190 José Llerandi Vallejo.
- 191 Bernardino Fernández Cabranes.
- 193 Luis Fernández Santos.
- 194 Urbano Pérez Granda.
- 196 Manuel Rodríguez Alvarez.
- 197 Ángel Sierra Zarabozo.
- 198 Delfín Cofiño García.
- 199 Manuel Fabián Quesada.
- 200 Luis Carús López.
- 202 Enrique González Corral.
- 203 Rafael Prieto Retella.
- 205 Elías García Huerta.
- 206 Rafael Collada Martín.
- 207 Elías Zarabozo Iglesias.
- 208 Gerardo Menéndez Coalla.
- 211 Cándido Alonso González.
- 213 Joaquín Calero Figaredo.
- 215 Elías González Pardo.
- 216 Alfonso Llano Cañal.
- 217 Alfredo Ardavin Díaz.
- 218 Laureano Llano Llana.
- 220 Luis García Alonso.
- 221 José Fernández Ordóñez.

- 223 Rafael Estrada Fernández.
- 224 Manuel Cuyar Muchago.
- 226 José Rodríguez Montoto.
- 227 Agustín Rodríguez Rebollar.
- 228 Nicanor González Fernández.
- 229 Manuel Luarca Pastrama.
- 233 Elías Fernández González.
- 234 Servando Menéndez San Miguel.

- 235 Valentín Allende Pérez.
- 237 José Arduengo Diaz.
- 238 Lorenzo Sánchez Parte.
- 240 Félix Ardisana Vallejo.
- 243 Juan Cuesta Prieto.
- 244 Cándido Meleendi Iglesias.
- 246 Francisco Serrano Serrano.
- 248 Marcelino Roquejado Melendi.
- 249 Luis Martín Cibrián.
- 250 Luis Blanco Collado.
- 251 Andrés Mateo Tarano.
- 252 Alvaro Alonso Iglesias.
- 253 Fernando Cuébara Castaño.

Reemplazo de 1919.

Núm. 112 Luis Collado Cueva.
227 Fermín Zarabozo Pérez.
233 Ángel Díaz Coballes.
Infiesto, 10 de Junio de 1920.—
El Alcalde accidental, A. Nachón.
R. al núm. 2572

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

D. Manuel Alvarez Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Abril último, acordó dividir el término municipal en tres Secciones, para de entre ellas sortear los Vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de formar la Junta municipal para el año actual.

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes del valle de Felguera y Muniellos, y dará cuatro Vocales.

Sección segunda

La componen los contribuyentes del valle de Grandiella y La Vega, y dará tres Vocales.

Sección tercera

La componen los contribuyentes del valle de La Juncar y Villamerí, y dará tres Vocales.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley municipal.

Riosa 8 de Junio de 1920.—Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.483

Alcaldía de Illano

EDICTO

Don Félix Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de once de Abril último, acordó dividir el término municipal en secciones para en su día, proceder al sorteo de vocales asociados, que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal durante el corriente año, en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de los pueblos de esta villa, Cimadevilla, La Montaña, San Esteban e Hijuela de Pastur, que elegirán tres vocales.

Sección segunda

La componen los vecinos contribuyentes de Gio y Cedemonio, y les corresponde elegir tres vocales.

Sección tercera

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Bullaso y El Pato, y les corresponde elegir tres vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Illano y Junio 12 de 1920.—El Alcalde, Félix F. Fernández.

R. al núm. 2.479

Alcaldía de Mieres

ANUNCIO

Por esta Alcaldía y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazos, se ha intruido por esta Alcaldía un expediente probatorio de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del padre del mozo de 1919, número 441, Higinio Alvarez Otero.

Llamábase el ausente Rosendo Alvarez, de 40 años de edad, cuando su partida, alto, moreno, facciones regulares, usaba bigote y barba.

Se le supone en Buenos Aires.

Y a los consiguientes efectos se publica el presente anuncio en los periódicos oficiales.

Mieres, 3 de Junio de 1920.—El Alcalde, Manuel Llana.

R. al núm. 2.476

Alcaldía de Proaza

D. Rogelio Lopez Ferrero, Secretario interino del Ayuntamiento de Proaza.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de la población en 20 del actual, dice como sigue:

«En las Consistoriales de Proaza, a veinte de Junio de mil novecientos veinte, previa convocatoria, se reunieron los señores que a continuación se expresan:

Presidente, Sr. Alcalde D. José Antonio Alvarez.

Vicepresidente, Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Antonio Morán.

Vocales, D. José A. de la Torre, primer Teniente de Alcalde; D. José Rivera Valle, segundo Teniente de Alcalde; D. Eduardo G. Camarino, Juez; D. Francisco Folgueras, Médico; D. Antonio Cotarelo, Cura párroco, D. Manuel Alvarez, Maestro, presididos por el Sr. Alcalde D. José Antonio Alvarez, cuyo señor, siendo la hora señalada, declaró abierta la sesión, y manifiesta que el objeto de la reunión era dar posesión de sus cargos a los señores Vocales de la Junta municipal del Censo de la población, y una vez tomada ésta, nombrar la Comisión ejecutiva municipal.

Acto seguido toman posesión los señores Vocales, y se procede al nombramiento de la expresada Comisión, quedando designados los señores siguientes:

D. Manuel Alvarez, Maestro de Instrucción pública, como Vocal nato, y D. José A. de la Torre, y D. Francisco Folgueras, primer Teniente de Alcalde y Médico municipal, respectivamente.»

Así dice el original de referencia, a que me remito.

Y para que así conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde en Proaza, a veintuno de Junio de mil novecientos veinte.—Rogelio López.—V.º B.º, El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 2.593

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Moran, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil, dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a catorce de Junio de mil novecientos veinte.

En los autos incidentales sobre declaración de pobreza procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, promovidos por D.ª Carolina Román Ramirez, mayor de edad, soltera, vecina de dicho Gijón, representada ante esta Sala de lo Civil, como apelada por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, y defendida por el Abogado D. José Cuesta, contra don Vicente Ramirez, como tuto en la incapacitada D.ª Cecilia Ramirez, y contra D.ª Leocadia Ramirez, asistida de su esposo D. José Román, representada por los Estrados del Tribunal en razón a su estado de rebeldía, estándolo el D. Vicente, por el Procurador D. Eduardo Alonso y dirigida por el Letrado D. Jovino Bertrand, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, teniendo por objeto la declaración de pobreza para formular demanda en juicio ordinario de mayor cuantía como herederos todos de D.ª Carolina Viña.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante, en la representación que ostenta, la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Oriente de Gijón, con fecha catorce de Marzo de mil novecientos diecinueve, por la cual estimando la demanda propuesta en nombre de D.ª Carolina Román Ramirez, declara pobre en concepto legal a la D.ª Carolina Román, y con opción al disfrute de los beneficios que la ley concede a los de su clase para litigar con los herederos de D.ª Carolina Viña Alvarez, sin perjuicio del reintegro y pago de costas en los casos y proporción establecidos en derecho.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D.ª Leocadia Ramirez y de la que, cuando sea firme se remite testimonio literal al Juzgado de donde procedan los autos, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco.—Benigno Sánchez.—José Sabas Izaguirre.—José Mosquera Montes.—Mariano García.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en dicho periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a 17 de Junio de 1920.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.612

Juzgado de Tineo

D. Fernando Alvarez y Fernández, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia del Partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia del día de ayer, dictada en demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Cerrado, en nombre de D. Francisco García Fernández, como tutor dativo y representante legal de la menor doña María del Carmen Colado y García, vecinos de la Oteda, para litigar con D.ª Manuela Herías, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Benigno y D. Celestino Colado y Herías, vecinos de Cereza, y otros, se emplaza a los demandados D. Jaime y D. Luciano Colado y Pérez, ausentes de ignorado paradero para que comparezcan y contesten dicha demanda dentro de nueve días, bajo apercibimiento de que no verificarlo se sustanciará solo con la representación del Abogado del Estado.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a dichos demandados ausentes, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, a dieciséis de Junio de mil novecientos veinte.—Fernando Alvarez.—Por su mandado, P. H., Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.537

Juzgada de Oviedo

D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el Secretario que autoriza, se sigue juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, a nombre de D. Daniel Fernández Ramos y otros, como herederos de su madre D.ª María Ramos Barragán, contra D.ª Petra Alvarez, viuda de D. Ramón Martínez, como heredera de éste, y contra los hijos del mismo, en igual concepto de herederos, sobre pago de diecisiete mil setecientas pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se embargaron a los deudores y fueron tasados por el perito los siguientes bienes:

1.º Casa de habitación, sita en el barrio de San Lázaro, que lleva D. Faustino Alvarez, señalada con el número 73, compuesta de piso

terreno, principal y desván, distribuida en diversas oficinas con bodega, cuadras, un tendejón y corral, dividida en la actualidad en dos habitaciones, con sus correspondientes cocinas y escaleras independientes; la una en la antojana de la casa, y la otra en el interior, a la izquierda de la entrada; mide de superficie lo edificado ciento noventa y seis metros cuadrados; el corral y cuadras cuatrecientos ochenta, y la antojana sesenta y cuatro; linda todo ello por el frente con la carretera de Castilla y casa de D. José Rodríguez, derecha entrando casa de D.ª Josefa Cañal y terreno de D. José Cabeza, izquierda camino que conduce a Fumasil, y espalda herederos de D. Francisco Cañal, tasada en cuarenta mil pesetas.

2.º Otra finca en el sitio llamado La Peña, término de la parroquia de San Isidoro el Real de esta ciudad, destinada a labor, que lleva Manuela Rodríguez Cañal; tiene de cabida cuarenta y dos áreas, y linda al Norte con terreno de los herederos de D. Francisco Cañal, Sur senda que la separa de otras porciones de dichos herederos, Este y Oeste terrenos del Sr. Conde de Revillagigedo. Tasada en cinco mil pesetas.

Anunciada la subasta de las fincas descritas para el día diecinueve del actual, y habiendo quedado sin efecto por la falta de licitadores, por el Procurador Sr. Rúa, en la representación indicada, se solicitó se anunciase nueva subasta de dichos bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de aquéllos, habiendo recaído en tal virtud la siguiente:

Providencia:

Juez Sr. Gazo Calvo.—Oviedo y Junio veinticinco de mil novecientos veinte.—Por presentado el anterior escrito y como se solicita, sáquense de nuevo a subasta los bienes objeto de este procedimiento, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de Julio próximo, hora de las doce de su mañana, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, fijándose los edictos en la misma forma que la anterior suspendida. Lo mandó y firma S. S.—Doy fé.—Gazo.—Ante mí.—Antonio López Planas.—Rubricado.

Las condiciones con que se anunció la subasta suspendida son las siguientes:

Que los títulos de propiedad los constituyen la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador, unida a los autos, y que está de manifiesto en la Secretaría, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las fincas se subastarán separadamente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, tenida en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento; y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Oviedo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veinte.—Félix Gazo.—El Secretario, Antonio López Planas.

R. al núm. 2.632

D. Sixto Cerra Fernández, Oficial de la Secretaría judicial de don Guillermo Nieto de la Fuente, del Juzgado de primera instancia de Oviedo y su Partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a tres de Mayo de mil novecientos veinte, el señor don Félix Gazo Calvo, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, ha visto los presentes autos incidentales promovidos sobre declaración de pobreza por D. Manuel García Alonso, mayor de edad y vecino de Avilés, representado por el Procurador D. Silvino Grande, y defendido por el Abogado D. Amaro Cimadevilla, contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid y declarada en rebeldía, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Manuel García Alonso para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, sobre reclamación de cantidad.

Por la rebeldía de la parte demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro de segundo día no solicitara el actor la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gazo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública. Doy fé.—Sixto Cerra.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Oviedo a siete de Mayo de mil novecientos veinte.—Sixto Cerra.—V.º B.º, Félix Gazo.

R. al núm. 2.497

REQUISITORIAS

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y con-

ducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ ANDION, José, (s) Gallego, hijo de Manuel y de Damiana, alto, grueso, pelo negro, piel clara, procesado en el sumario 82 del año actual por los sucesos de Moreda ocurridos el día once de Abril último; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado especial de Pola de Lena para constituirse en prisión.

SANTIN LAGO, Vicente, de 29 años, soltero, minero, natural de Recitelan, provincia de León, hijo de Manuel y de Encarnación, procesado en el sumario número 82 del año actual por los sucesos de Moreda ocurridos el día once de Abril último; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción especial de Pola de Lena para constituirse en prisión.

2.337

GARCIA GONZALEZ, José, hijo de José y de Luisa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, teniendo de estatura 1'660 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Caballería Dragones de Numancia D. José Gómez Zaragoza, residente en Barcelona.

2.322

MORALES, Francisco, andaluz, domiciliado últimamente en Mieres, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión y ser oído en causa que se le sigue por contrabando de tabaco.

2.424

GUTIERREZ NUEVO, Manuel, hijo de Ramón y de María, natural de Navas de Gcozón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, comerciante, de 22 años de edad, estatura 1,730 metros, domiciliado últimamente en Samba, procesado por la falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Angel Antón y García del Pozo, residente de Oviedo.

MARTINEZ SANCHEZ, Daniel, hijo de Prudencio y de Lucinda, natural de Soto de Barco, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Angel Antón y García del Pozo, residente en Oviedo.

2.324

SUAREZ GARCIA, Servando, hijo de Ignacio y de María, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura 1,600 me-

tros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Angel Antón y García del Pozo, residente en la plaza de Oviedo.

LOBATO DIAZ, José, hijo de Francisco y de Rita, natural de Palomar, en Ribera de Arriba (Oviedo), soltero, jornalero, estatura 1,655 metros, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos, nariz y boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Angel Antón y García del Pozo, residente en la plaza de Oviedo.

2.324

ALVAREZ SUAREZ, Joaquín, Ceferino, hijo de Ramón y de María, natural de Balduno, en Las Regueras, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Angel Antón y García del Pozo, residente en la plaza de Oviedo.

2.368

PEREZ PEREZ, Julian, hijo de Adolfo y de Carmen, natural de La Borbolla, en Llanes, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Llanes, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería Navarra, número 25, D. Juan Brechtel Cárdenas, de guarnición en Lérida.

2.434

FERNANDEZ MARTINEZ, Emilio, hijo de Bernardo y de Benigna, natural de Castrillón, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Billarino, provincia de Oviedo, acusado de falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Gerona número 22, Comandante D. Federico Roncal Menactso, residente en Zaragoza.

2.366

CERRA MENENDEZ, Plácido, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Gijón, casado, cocinero, de 48 años de edad, domiciliado últimamente en Pasajes, procesado por hurto; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Ayudante de Marina de Pasajes, Capitán de Corbeta, D. Luis García Caveda, al objeto de ser pasaporteado para Ferrol, para comparecer ante el Consejo de Guerra.

2.405

FERNANDEZ GONZALEZ, Eloy, hijo de Manuel y de María, na-

tural de Longoria, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,590, color moreno, pelo castaño, ojos idem, nariz gruesa, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tarragona número 78 D. Manuel Balcazar Sabariegos, residente en Gijón.

2.466

BARRERA DIAZ, Indalecio, hijo de Crisanto y de Agustina, natural de Llanes, parroquia de Pria, (Oviedo), soltero, dependiente, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Llanes, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Juan Brechtel Cárdenas, de guarnición en Lérida.

2.431

FERNANDEZ GARCIA, Alejandro, natural de Anleo, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Navia, provincia de Oviedo, procesado por la falta de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado del Regimiento de Covadonga, sito en el Cuartel de la Montaña de Madrid.

2.388

FERNANDEZ, Ignacio, natural del Postigo (Oviedo), domiciliado últimamente en San Esteban de las Cruces, y estuvo sirviendo en casa de Avelino Suárez, de Mieres, sin que consten más circunstancias, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

2.360

SANCHEZ, Alvaro, hijo de Luisa, natural de Arribas, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona núm. 78, don Manuel Balcazar Sabariegos, residente en Gijón.

2.370

MARTINEZ TORAL, Bernardo, hijo de Domingo y Saturnina, natural de Villamandos, Partido de Valencia de Don Juan, provincia de León, soltero, minero, de 19 años de edad, estatura pequeña, grueso, color moreno, nariz y boca regulares, barbilampiño, viste traje paño ablandado, domiciliado últimamente en Villar, de San Martín del Rey Aurelio, procesado por lesiones a Alejandro García, comparecerá en el término de diez días ante el Juez

instructor de Laviana, D. Manuel Ruiz Gómez, para ser recluido en prisión.

2403

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE ALLER

Del Puerto de Vegarada, desapareció una potra de la propiedad de Pedro Ordóñez, vecino de Río Aller, cuyas señas se anotan a continuación.

Señas: edad 4 años, color negro, alzada 6 cuartas y media, con una mancha blanca, en uno de los brazos y una G en el cadril derecho.

Lo que se publica para que el que tenga conocimiento de ella, lo partipe al interesado, quien satisfará los gastos ocasionados.

Aller, 19 de Junio de 1920.—El Alcalde, Laureano Gutiérrez.

R. al núm. 2.613—1

DE RIBADESELLA

Del monte de Camango, en este concejo, desapareció el día 21 del actual, suponiendo haber sido sustraída una novilla de la propiedad del vecino D. Baltasar San Juan, de las señas siguientes:

Raza ratina, tres años de edad, preñada de cuatro meses, tiene la letra P en el cuarto izquierdo, astas deigadas y algo corbas.

Se ruega a las autoridades y particulares que tengan conocimiento de su paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía, interesando de las primeras la detención de dicha res y de la persona en poder de quien la encuentren, poniéndola a mi disposición para los fines procedentes.

Ribadesella, 23 de Junio de 1920.—El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 2.606—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS :

Caja de Ahorros

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 18.319, expedida el día 5 de Julio de 1916, a nombre de doña Fernanda Julián Rubiera, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor del interesado.

Oviedo, 28 de Junio de 1920.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Rip. del Hospicio provincial.